

CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANONIMA QUE
SE DENOMINA
PLASTIRIOS. S.A.

=====

CUANTIA:=====

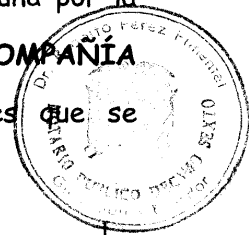
===== CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1,600.00=====

===== CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 =====

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
veintinueve de Agosto del año dos mil siete, ante mí,
Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público
Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: las
siguientes personas: señora CARMEN IRENE PATRICIA
FONDEVILA BELTRAME de DE LOS RIOS, quien declara
ser ecuatoriana, de estado civil casada, Ingeniera Química; y,
KLEBER JIMMY CHONG-QUI PORTILLA, quien declara
ser ecuatoriano, de estado civil casado, Abogado, por sus
propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la
que proceden con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la
cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANONIMA y más declaraciones y convenciones que se

CIA PLASTIRIOS. S.A.

G.A.P.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

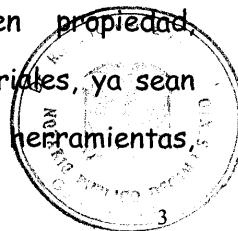
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la
3 celebración de la presente Escritura Pública las siguientes
4 personas: a.-) **CARMEN IRENE PATRICIA FONDEVILA**
5 **BELTRAME** de **DE LOS RIOS**, casada, Ingeniera Química;
6 y, b.-) **KLEBER JIMMY CHONG-QUI PORTILLA**, casado,
7 Abogado, ambos de nacionalidad ecuatoriana, y por sus
8 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**
9 **DE VOLUNTADES.**- La señora **Ingeniera Química**
10 **CARMEN IRENE PATRICIA FONDEVILA BELTRAME** de
11 **DE LOS RIOS**, y el señor Abogado **KLEBER JIMMY**
12 **CHONG-QUI PORTILLA**, manifiestan su voluntad de
13 constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para
14 cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones
15 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten
16 de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el
18 Estatuto que ha sido aprobado por los accionistas fundadores
19 y que forma parte integrante del contrato social de la
20 Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
21 **ANONIMA DENOMINADA PLASTIRIOS. S.A.:**
22 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
23 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**
24 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACION.**- Con la denominación de **PLASTIRIOS.**
26 **S.A.**, se constituye una Sociedad Anónima, de nacionalidad
27 ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil,
28 Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 establecimientos en cualquier lugar de la República o del
2 extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
3 Compañía se dedicará a la fabricación y elaboración de todo
4 tipo de sacos de polipropileno, películas termoencogibles,
5 stretch film, fundas plásticas, extracción de tuberías de PVC;
6 botellas de PET. Elaboración de productos a base de EPS. A
7 la importación, compraventa, comercialización y distribución
8 de todo tipo de resinas plásticas, para lo cual podrá adquirir
9 en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas
10 industriales, de envasamiento, de empaque o cualquier otra
11 forma requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así
12 como sus herramientas, repuestos, accesorios y partes, ya
13 sean estos nuevos, usados o reparados y que sean necesarios
14 para cumplir con los objetivos de la misma; A la Importación,
15 exportación, compra, venta, comercialización y distribución
16 de todo tipo de materia prima, para la industria del plástico,
17 almidón, textil, papelería, pintura, caucho, etc.; A la
18 compraventa, administración, permuta, arrendamiento de
19 todo tipo de bienes inmuebles, ya sean estos rústicos o
20 rurales; a la importación, exportación, compra, venta,
21 explotación, procesamiento, comercialización, empaque,
22 embalaje y distribución de todo tipo de productos del mar y
23 del agro, pudiendo instalar las plantas procesadoras que
24 requiera para la producción, elaboración y comercialización
25 de sus productos, tanto para el mercado interno como
26 externo, por lo que podrá adquirir en propiedad,
27 arrendamiento o en asociación plantas industriales, ya sean
28 eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas,



1 repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y
2 que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la
3 misma como es de empaque y envasamiento o cualquier otra
4 forma requerida para su comercialización en su estado
5 natural o industrializado; a la importación, comercialización,
6 compra, venta y distribución de todo tipo de insumos y
7 equipos médicos hospitalarios, sus repuestos y accesorios, ya
8 sean estos nuevos o usados; a la importación compra, venta,
9 comercialización y distribución de todo tipo de reactivo
10 medico; A la Distribución, Comercialización, Triangulación,
11 Compra, Venta. Importación y Exportación, de toda clase de
12 ropa confeccionada, ya sean nuevas o usadas, nacionales o
13 extranjeras, al por mayor o menor. También se dedicará a
14 establecer toda clase de Imprentas, editar libros, revistas y
15 toda clase de publicaciones. A la Importación, exportación,
16 comercialización, distribución y venta de computadoras,
17 discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras;
18 así como también de equipos de comunicación tales como
19 centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros,
20 circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y
21 todas las partes internas que lo conforman, medios de
22 conservación, de información, cintas magnéticas y afines,
23 suministros de impresoras láser, mecánicas, de impacto,
24 digitales o cualquier combinación de estas, de computación y
25 procesamiento de datos.; A la fabricación, importación y
26 exportación de centrales telefónicas, equipos de
27 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
28 baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

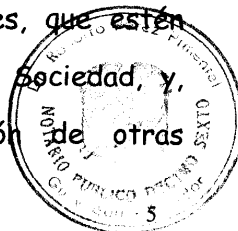
Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
2 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y
3 calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento
4 de los sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y
5 mantenimiento de los sistemas de baterías y motores
6 generadores; También a la compra venta, distribución,
7 reparación, consignación de teléfonos celulares; También
8 podrá importar, comercializar y distribuir artículos de
9 ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
10 construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera
11 de todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio y
12 porcelana, de productos artesanales y de regalos, obras de
13 arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos,
14 juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y
15 de objetos de joyería en general. Además la Compañía
16 ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandatario,
17 mandante, agente, representante de personas naturales o
18 jurídicas. Podrá realizar inversiones de todo tipo de valores
19 fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos
20 para sí, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias,
21 acciones de compañías anónimas, participaciones de
22 compañías limitadas constituidas o por constituirse. Para la
23 realización de su objeto social, también podrá ejecutar
24 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda
25 clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra
26 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
27 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y,
28 finalmente podrá intervenir en constitución de otras

CIA PLASTIRIOS. S.A.

G.A.P.

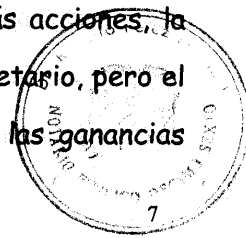


1 compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de
2 compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO:**
3 **DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía será el Cantón
4 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
5 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
6 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
8 plazo de duración del presente contrato de compañía es de
9 **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha
10 de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía
11 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
12 **SOCIAL.**- La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un
13 Capital Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la
14 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL**
15 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL**
16 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
17 **DE AMERICA (US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser
18 aumentado por resolución de la Junta General de
19 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital
20 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la
21 Junta General de Accionistas de la Compañía. El
22 **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del
23 cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni
24 mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución
25 de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de
26 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS**
28 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS**

M. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada
2 Acción que estuviere totalmente pagada dará
3 derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta
4 General de Accionista. Las acciones no liberadas
5 tendrán ese derecho en proporción a su valor
6 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones
7 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el
8 Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que
9 se halla efectivamente entregado a la Compañía por los
10 Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas
11 por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**-
12 Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones
13 será emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el
14 Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada
15 confiere al Accionista el derecho a un voto en las
16 deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de
17 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las
18 Acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
19 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de
20 las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de
21 Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En
22 caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
23 título de acciones, se observarán las disposiciones legales
24 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
25 sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En
26 el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la
27 calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el
28 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias



1 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se
2 repartían dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
3 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
4 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**
5 **ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la
6 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
7 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario
8 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-
9 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
10 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
11 **SEPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la
12 Junta General de Accionista y administrada por el
13 Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes
14 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las
15 que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**
16 **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la
17 Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el
18 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u
19 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.**- La Junta General formada por los Accionistas,
22 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
23 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
24 los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
25 **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
26 **GENERAL.**- Son las atribuciones de la Junta General de
27 Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-
28 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o
2 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando
4 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
5 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente
6 previo el informe del comisario, someta anualmente a su
7 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
8 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
9 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del
10 Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no
11 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
12 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
13 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
14 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el
15 presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación
16 y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j)
17 Todos los demás asuntos de su competencia determinados en
18 el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.-

19 **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será presidida
20 por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de
21 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
22 presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
23 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

24 **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda
25 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará
26 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con
27 los requisitos que determine la Ley. El Comisario será
28 convocado especial e individualmente para las sesiones de la



1 Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será
2 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
3 **TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS**
4 **GENERALES.**- Los Accionistas pueden hacerse representar
5 en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
6 dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni
7 el Comisario podrán ostentar esta representación.-
8 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
9 **UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos
10 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
12 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
14 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los
15 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
16 General y estén también unánimes sobre los puntos a
17 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
18 Junta General de Accionista, celebradas conforme lo
19 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos
20 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
21 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
22 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
23 legalmente constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a
25 ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas
26 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
27 número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en
28 la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el

N. Acea

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

1 quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
2 que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla
3 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus
4 veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**
5 **GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria
6 de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una
7 vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del
8 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta
9 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
10 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo
11 décimo del presente Estatuto. La Junta General
12 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
13 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren
14 a éste o a aquel uno o mas Accionistas que representen por lo
15 menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO**
16 **DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las
17 excepciones legales toda resolución de Junta General de
18 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
19 Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se
20 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-
21 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-**
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente,
23 el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán
24 elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO**
25 **AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos
26 en cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28 **PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las

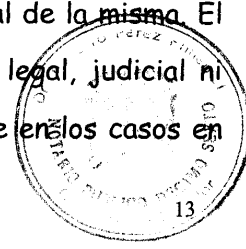


1 siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,
2 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con
3 el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las
4 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
6 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de
7 que no lo hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los
8 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el
9 Gerente; y, f) En general vigilar la marcha de los negocios de
10 la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede
11 la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-**
13 El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a
14 Junta General de Accionistas y actuar como Secretario
15 Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus
16 negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y
17 dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; c)
18 Representar a la Compañía legal, judicial y
19 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
20 Presidente, con las limitaciones establecidas en este
21 Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
22 certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y
23 remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus
24 remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa
25 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir
26 cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas,
27 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en
28 los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar,

M. J. A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de
2 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i)
3 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos
4 relacionados con el objeto social y firmar los
5 correspondientes documentos de importación; j) Entablar
6 reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier
7 pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
8 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer a
9 juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
10 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para
11 negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la
12 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas
13 de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
14 administrativa en el que se incluirá la propuesta de
15 distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su
16 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos
17 de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la
18 publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general
19 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
20 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos
21 y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía
23 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
25 demás atribuciones que le determinen el Gerente y
26 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El
27 Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni
28 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en



1 que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo
2 establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEGUNDO.**- El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los
4 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
5 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
6 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
7 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente
8 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial
9 de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que
10 reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de
11 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-
12 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
13 **VIGESIMO TERCERO.**- La Junta General de Accionistas
14 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña
15 a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
16 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
17 por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**
18 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
19 **RESERVA LEGAL.**- La Reserva Legal de la Compañía se
20 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
21 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
22 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
23 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
24 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- Una vez aprobado el
25 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
26 económico respectivo y, después de practicadas las
27 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal,
28 de las reservas especiales y otras que correspondieren o

ni. Xue.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
2 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
3 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
4 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
5 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION**
6 **Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos
7 previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la
8 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
9 que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o
10 quien haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**
11 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Las
13 Accionistas fundadoras hacen la siguiente declaración: Que
14 el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en su
15 integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de
16 las acciones suscritas de la siguiente manera: a.-) Señora
17 Ingeniera Química **CARMEN IRENE PATRICIA**
18 **FONDEVILA BELTRAME de DE LOS RIOS**, ha suscrito
19 **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas
20 de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco
22 por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la
23 suma de **CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 140,00)**; y, el
25 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie;
26 y, b.-) señor Abogado **KLEBER JIMMY CHONG-QUI**
27 **PORTILLA**, ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA**
28 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**

CIA PLASTIRIOS. S.A.

G.A.P.



1 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
2 una, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de
3 cada una de ellas, esto es la suma de SESENTA 00/100
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA (US.\$ 60,00); y, el saldo lo paga en dos años, en
6 dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el
7 certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido
8 por el Banco Territorial el mismo que se agregará y formará
9 parte de esta Escritura Pública.- Agregue usted, señor
10 Notario las demás formalidades de estilo, para la plena
11 validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública,
12 dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y
13 el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados
14 para efectuar los trámites necesarios para obtener la
15 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
16 inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del
17 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
18 Internas .- Firmado Abogado Kléber Chong-Qui Portilla,
19 registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del
20 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En
21 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido
22 de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,
23 queda elevada a Escritura Pública.- Las comparecientes me
24 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que
25 fueron devueltos luego de verificar la numeración
26 correspondiente.- Léida esta escritura de principio a fin por
27 mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152308
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2007 2:02:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PLASTIRIOS S.A.
APROBADO

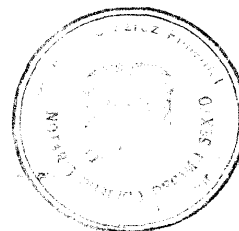
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

U. Becerra H.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
4to. Canton Guayaquil





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 747-4 AGOSTO 24 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Klèber Jimmy Chong Qui Portilla.....\$ 60.00
Carmen Irene Patricia Fondevila Beltrame de De Los Ríos\$ 140.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“PLASTIRIOS S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

apruedian y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
unidad de acto. Doy fe..

Ing. Quím. CARMEN IRENE PATRICIA FONDEVILA
BELTRAME de DE LOS RIOS

C. C. No. 09-0505997-8

C. V. No. 017-0327

Abg. KLEBER JIMMY CHONG QUI PORTILLA

C. C. No. 09-0277973-5

C. V. No. 123-0211

NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO.

OTORGADO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD, EN LA FECHA DE SU



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
10 JULIO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **07.G.IJ.0005872**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Septiembre del 2007, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA PLASTIRIOS S.A.** celebrada, el 29 de Agosto del 2007.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 5 de Septiembre del 2007



Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 45.806
FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005872, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 4 de septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PLASTIRIOS S.A.**, de fojas 6.891 a 6.914, Registro Industrial número 488. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.

ORDEN: 45806



S

REVISADO POR

b.

Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil, 17 OCT 2007

0017721

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLASTIRIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-
